



Reglamento de Becas

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 1 El presente Reglamento tiene por objeto definir, establecer y regular las instancias y procedimientos inherentes a la concesión de becas en el Instituto Pedagógico La Salle.

Arto. 2 Serán sujetos de otorgamiento de beca quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento.

Arto. 3 Para efectos de ordenamiento se entenderá por:

- **Becario:** Alumno que se encuentra matriculado en el Instituto Pedagógico La Salle sujeto participante del programa de becas.
- **Beca:** La ayuda económica otorgada por el Instituto Pedagógico La Salle que se traduce en la exoneración del pago total o parcial la mensualidad establecida para el curso escolar para el que se concede la beca.
- **Reglamento:** Las normas que rigen y orientan el funcionamiento del programa de becas.
- **Requisitos:** Al conjunto de condiciones educativas, administrativas, aspectos económicos e informativos-documentales requeridos para solicitar y/o conservar la beca.

Arto. 4 La beca no es un derecho adquirido de parte del solicitante, es una concesión del Instituto Pedagógico La Salle, el cual dentro de sus programas tiene el de la ayuda económica por medio de becas destinadas a estudiantes que tengan **reales y probadas dificultades económicas** para continuar sus estudios y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas. **Se aplica exclusivamente a lo relacionado con las mensualidades (Enero a Diciembre).**

Arto. 5 Como máximo se otorgará una (1) sola beca a un miembro de la misma familia durante el mismo curso escolar, salvo casos excepcionales.

Arto. 6 La beca se concede únicamente para un curso escolar. Se aplica exclusivamente a lo relacionado con las mensualidades (Enero a Diciembre). Cada año debe hacerse la solicitud cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

CAPÍTULO II LA COMISIÓN DE BECAS

Arto. 7 La Comisión de Becas es el órgano normativo, decisorio y regulador de la concesión de becas y su seguimiento.

Arto. 8 La Comisión estará formada por el Director, Administrador, encargado del proceso de becas y Hnos. de la Comunidad.

Arto. 9 La Comisión podrá invitar, a una o dos personas como máximo, a formar parte de la dicha instancia, éstos tendrán derecho a voz y voto. También podrán oír el parecer de una o más personas en calidad de “consultores”, éstos últimos tendrán derecho a voz únicamente.

Arto. 10 Normalmente las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso, en caso de no lograrlo se procederá a la votación requiriendo para la aprobación la mitad más uno.

Arto. 11 La Comisión será convocada y presidida por el Director.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Arto. 12 Aplicar, supervisar y dar seguimiento a los becarios en el cumplimiento estricto del presente Reglamento. Se Llevará un expediente en el archivo de cada uno.

Arto. 13 Establecer cada año los criterios y condicionamientos especiales para la asignación de becas teniendo en cuenta: El Ideario Educativo Lasallista y la disponibilidad de recursos económicos.

Arto. 14 Recibir solicitudes para el análisis, evaluación, asignación del tipo de beca y monto al solicitante.

Arto. 15 Elaborar un formato de solicitud de beca el cual será entregado a los estudiantes y/solicitantes.

CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE BECA

Arto. 17 El Instituto Pedagógico La Salle otorgará en los términos y condiciones del presente Reglamento, los siguientes tipos de beca:

BECA TIPO (P): Exonera del pago del 100% del valor de la mensualidad. (Hijos del personal que labora en el Instituto).

BECA TIPO (A): Exonera del pago del 85% del valor de la mensualidad.

BECA TIPO (B): Exonera del pago del 75% del valor de la mensualidad.

BECA TIPO (C): Exonera del pago del 50% del valor de la mensualidad.

BECA TIPO (D): Exonera del pago del 25% del valor de la mensualidad.

CAPÍTULO V REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A BECARIO

Arto. 18 Todos los trámites relacionados con la beca deben ser realizados por los papás del candidato a beca, o en su defecto por el tutor debidamente acreditado.

Arto. 19 Llenar la solicitud de beca proporcionando **TODOS** los datos y documentación requerida en el tiempo establecido o diseñado por la Comisión.

Arto. 20 Los datos solicitados deben ser fidedignos y los documentos auténticos de lo contrario la solicitud será rechazada.

Arto. 21 Que los padres o el tutor demuestren la falta de capacidad económica: Presentar constancia salarial, fotocopia de colilla del INSS, declaración de otros ingresos, facturas por servicios públicos (agua, luz, teléfonos) hipotecas, préstamos...

Arto. 22 Ser alumno de Secundaria y tener por lo menos cinco años seguidos en el Instituto. En casos especiales la Comisión podrá considerar un período menor. (Bajo ninguna circunstancia se ofrece beca para alumnos en Kinder, Arto. 32)

Arto. 23 Que el estudiante dé muestras de identificación con el Instituto y manifieste alta colaboración en las actividades escolares.

Arto. 24 En los casos en que tengan negocios propios deben acreditar por escrito cuáles son y su ubicación así como los ingresos mensuales o los estimados de manera que la Comisión pueda evaluar la situación.

Arto. 25 Presentar copia de Boletín que refleje las calificaciones obtenidas en la última evaluación escolar. Dicha copia debe estar firmada por uno de los padres o tutor.

Arto. 26 Tener un promedio de 90 o más en conducta, además todas las asignaturas aprobadas a fin de año (Noviembre) y un promedio no menor a 85 puntos. (INDISPENSABLE)

Arto. 27 Presentar en un escrito, firmado por uno de los papás o por el tutor, las razones de la solicitud.

CAPÍTULO VI DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Arto. 28 La solicitud de beca se realizará usando el formulario indicado y durante el período señalado en el mismo.

Arto. 29 La Comisión realizará por sí misma o por medio de otras personas que ella designe, un estudio de la documentación presentada así como de la situación socioeconómica de la familia del candidato a beca. **SI LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ESTUVIERA COMPLETA SERÁ RECHAZADA.**

Arto. 30 Los hijos del Personal Administrativo, Docente o de Servicio, que labora en el Instituto Pedagógico La Salle, gozará de beca completa (P) cuando: Sea hijo único. El segundo, tercero o sucesivamente tendrán media beca (D), a menos que la Comisión determine lo contrario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para todos los becados en cuanto a la conducta, rendimiento académico y demás obligaciones que se les asigne. Además deberán tener entre tres (3) a cinco (5) años laborando en el Centro. No hay beca para los niveles (I, II y III). Dejarán de gozar de beca en el momento en que el padre, madre y/o tutor dejen de trabajar en el Instituto Pedagógico La Salle. Se aplica exclusivamente a lo relacionado con las mensualidades (Enero a Diciembre).

Arto. 31 Siempre que cumplan con los requisitos establecidos, los alumnos de la Escuela Monseñor Lezcano La Salle tendrán prioridad a la hora de la selección.

Arto. 32 No se concederán becas de índole económica en Preescolar ni en Primaria.

Arto. 33 Para la formalización de la beca el papá, mamá o tutor del becario recibirá un correo electrónico en el que se especifican las condiciones y tipos de beca otorgada. Iniciado el año lectivo deberá firmar un contrato de becas donde se detallan estas especificaciones.

Arto. 34 La vigencia de la beca será únicamente para el período del curso escolar que se indique en el documento de otorgamiento, es decir un curso lectivo. **Dicha beca no podrá ser transferible.**

Arto. 35 La Comisión informará, vía correo electrónico a los padres o al tutor del candidato a beca, sobre el dictamen emitido. (La fecha, lugar y forma estarán indicados en la solicitud de beca).

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN A LA BECA Y ANULACIÓN DE LA MISMA.

A. DE LOS PADRES DE BECARIOS:

Arto. 36 Presentar fotocopia del boletín firmado con notas del hijo (a) becario después de cada corte evaluativo, en la Recepción del Colegio en los **dos días hábiles siguientes a la entrega oficial de boletines (sin excepción)**. Su incumplimiento conllevará una sanción que la Comisión establecerá. (Inclusive perder la beca otorgada)

Arto. 37 Es injustificable el incumplimiento del artículo anterior por las siguientes razones:

- No estar al día en el pago de cuotas Colegiales.

Tener que hacer corrección de notas por alguna razón justificada. En este caso una vez corregida (s) la (s) nota (s), entregarán en Administración nueva fotocopia del boletín corregido, que sustituya a la anterior.

Arto. 38 Estar al corriente de las notas del hijo (a) becario o alumno bajo su responsabilidad (Tutores) y tomar las medidas pertinentes en caso de que no cumpla con las condiciones establecidas por el Reglamento.

Arto. 39 En caso que cambien las condiciones económicas de la familia o las razones que originaron la solicitud y concesión de la beca, el padre o tutor deberá informar por escrito a la Comisión con el fin de revisar el caso y de esta manera ayudar a otra persona que lo necesite.

Arto. 40 Al ser esta una concesión del Instituto Pedagógico y no un derecho adquirido de parte del solicitante, el padre de familia y/o tutor muestra una actitud de respeto, apoyo y agradecimiento a la Institución que le otorga este beneficio. El no cumplir con este numeral supondrá la pérdida de la beca.

B. DE LOS ALUMNOS BECARIOS:

Arto. 41 Tener que presentarse a exámenes de reparación en alguna **materia implica perder la beca** para el curso siguiente.

Arto. 42 Todo becario, sin excepción, debe participar activamente en las actividades del Colegio y manifestar un espíritu de colaboración y compromiso y ofrecerse cuando sea necesario para realizar actividades especiales.

Arto. 43 Observancia del Manual de Convivencia del Colegio, cuidando de no incurrir en faltas consideradas como graves.

Arto. 44 Mantener nota promedio en conducta de 90 puntos o más, todas las materias aprobadas y promedio general de 85 como mínimo. **De no cumplir esta condición, en cualquier momento durante el año la Comisión podrá anular la beca.**

Arto. 45 Tener informados a sus papás de los resultados de exámenes, trabajos y entregarles la papelería que el Colegio les entregue para ellos.

Arto. 46 El incumplimiento de estas obligaciones de parte de los padres y/o del becario supondrá la pérdida de la beca.

CAPÍTULO VIII DE LOS FONDOS PARA LAS BECAS

Arto. 47 Para el logro de los objetivos del programa de becas del Instituto Pedagógico La Salle dispondrá de los fondos que pueden provenir de las siguientes fuentes:

1. Aporte anual de la Asociación Educativa Lasallista.
2. Aportaciones provenientes de padres de familia, ex-alumnos, Instituciones, empresas u organizaciones siempre que sean debidamente aprobadas por la Comisión.

CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO DE LOS BECARIOS

Arto. 48 La persona asignada por la Comisión llevará el registro documental de los becarios, así con los informes que vaya obteniendo para la continuidad de la beca.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Arto. 49 La Comisión podrá modificar el Reglamento cuando lo juzgue oportuno.

Arto. 50 Lo no previsto en el Reglamento será resuelto por la Comisión.

Arto. 51 El presente Reglamento revisado entrará en vigor a partir del 01 de noviembre de 2018.